CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA

R.U.C.	:	Nº 20510407670
Representante Legal	:	Ing. Ángel Pérez Rodas
Cargo	:	Presidente Ejecutivo
Domicilio Legal		
Dirección	:	Pasaje Acuña Nº 127, Piso 4° - Cercado de Lima
Teléfono	:	428-3333

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Con Decreto de Alcaldía Nº 035 del 18.Mar.2002, se creó el Proyecto Especial "Proyecto de Preparación del Plan de Inversiones para el Transporte Metropolitano de Lima", denominado también PROTRANSPORTE de Lima – PT, organismo con autonomía económica y administrativa, dependiente de la Alcaldía de Lima, con la finalidad de preparar el Plan de Inversiones para el Transporte Metropolitano de Lima, que conlleve a una solución eficaz, eficiente y sustentable para la implementación en la ciudad de Lima de un Sistema de Transporte Urbano de pasajeros, rápido, integrado, que asegure el incremento de la calidad de vida y el desarrollo humano en la Metrópoli, especialmente estará orientado a reducir la brecha de servicios de transporte de calidad de la población que vive en condiciones de pobreza o está excluida por las condiciones de marginalidad urbana.

Mediante Acuerdo de Concejo Nº 056 del 09.May.2003, se aprobó el proyecto denominado "Programa de Transporte Urbano de Lima Metropolitana" (PTUL) – Sub Sistema Norte Sur que se sustenta en el Estudio de Factibilidad elaborado por Protransporte de Lima que fuera aprobado por Acuerdo Nº 16 del Acta de Sesión de su Comité Directivo Nº 006-2003 del 18.Mar.2003, así como de conformidad con el Artículo 60° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 23853, la contratación de empréstitos y de operaciones de endeudamiento en el exterior con el Banco Mundial por la suma de US$ 45 000 000,00 (cuarenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos) y con el Banco Interamericano de Desarrollo la cantidad de US$ 45 000 000,00 (cuarenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos), las que serán destinadas a la ejecución del proyecto antes mencionado.

Dicha operación cuenta con el aval de la República del Perú y tendrá como patrimonio fideicometido principalmente el 100% de los recursos disponibles del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), los cuales alimentarán mensual y progresivamente dicho fondo, hasta completar la cuota, quedando liberado los excedentes a favor de la MML.

Es importante mencionar que según Decreto Supremo Nº 194-2003-EF se aprueba el "Otorgamiento de la Garantía de Gobierno Nacional a Operaciones de Endeudamiento a ser acordada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el BID y el BIRF". Así como, con el Acuerdo de Concejo Nº 30 del 02.Feb.2004, se aprobó la operación de Fideicomiso, autorizándose al Banco de la Nación a actuar como fiduciario del Fideicomiso.

Finalmente, mediante Ordenanza Nº 732 del 25.Nov.2004, se creó el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima, **"PROTRANSPORTE"** como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica, económica, presupuestaria y financiera.

Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112
- Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley N° 27245, modificada por la Ley Nº 27958
- Normas sobre presupuesto, finanzas, funcionamiento de organismos públicos descentralizados y gestión pública, expedidas por las autoridades competentes.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, publicado el 29.Nov.2004.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, publicado el 29.Nov.2004.
- Ley Nº 28693 del 21.Mar.2006 – Ley General del Sistema de Tesorería.
- Ley Nº 28927 del 11.Dic.2006 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785 del 22.Jul.2002 y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría General Nº 063-2007-CG del 22.Feb.2007 – Aprueban Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

PROTRANSPORTE, es la Entidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima encargada del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC destinado al servicio público de transporte de pasajeros en ómnibus, incluyendo su infraestructura y otras actividades vinculadas. Asimismo, PROTRANSPORTE se encarga de aquellas otras funciones y actividades que determine el Concejo Metropolitano o la Alcaldía de Lima.

Entiéndase por Sistema de Corredor Segregado de Buses de Alta Capacidad – COSAC, al sistema de transporte integrado de alta capacidad de pasajeros en ómnibus, prestado dentro de la sección vial de un determinado corredor o eje vial destinado a dicho servicio, así como en sus vías alimentadoras. El referido sistema comprende, además, servicios e instalaciones complementarias.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2007 y 2008

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen comprenderá la Sede Central de PROTRANSPORTE ubicada en el Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

d. **Objetivo de la auditoría**

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima al 31.DIC.2007 y 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados[1].

[1] Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima al 31.DIC.2007 y 31.DIC.2008; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la gestión de la Entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG del 27.Jul.2001.

  Esta evaluación incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional instalada del organismo ejecutor relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información y (ii) el sistema contable utilizado para el registro de las transacciones financieras.

- Evaluar la actualización tecnológica y operativa de los sistemas de información y comunicación implementados.

- Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitario (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.

- Determinar si los Proyectos de Inversión u Obra Pública efectuadas directamente o a través de contratistas, se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente.

e. Informes de auditoría

Por cada ejercicio a auditar, al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (06) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (06) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (06) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo Nº 02 del citado Reglamento, así como los Artículos Nºs 39º, 40º, 41º y 42º.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria [2].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del

[2]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

Reglamento[3].

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las instalaciones de Protransporte, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

Ejercicio 2007

- El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría. Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

Ejercicio 2008

- El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría. Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada: **en un plazo que no exceda de 15 días después del inicio de la auditoría**.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas[4]

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la sociedad de auditoría.

Se calificará la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, considerando lo siguiente[5]:

[3] Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

[4] Considerar los requerimientos específicos solicitadas por la Entidad y que estas guarden relación con la auditoría solicitada.

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento[6].

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

---

[5] Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

[6] Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General[7], en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **"Contrato para el servicio de auditoría"**.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al señor: **DAVID NIETO MODESTO**, Coordinador.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		2007	2008	TOTAL
Retribución Económica	S/.	20,000.00	20,000.00	40,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	3,800.00	3,800.00	7,600.00
TOTAL	**S/.**	**23,800.00**	**23,800.00**	**47,600.00**

Son: Cuarenta y siete mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles.

Ejercicio 2007

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

• 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.

• El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

Ejercicio 2008
Igual tratamiento tendrá el ejercicio 2008

b. Garantías Aplicables al Contrato

Por cada ejercicio a auditar la Sociedad otorgará a favor del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

MGR

[7] www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.